



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 04 de marzo de 2025.

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso; 325 y 326 del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente: **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE VIDA SILVESTRE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**"; al tenor de la siguiente

ANTECEDENTES

En la VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apoyamos la presentación de la Iniciativa con proyecto de decreto para crear una **Ley de Vida Silvestre para la Ciudad de México, con el objetivo de que los zoológicos de la Ciudad de México se transformen en bioparques y**





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

ecoparques, iniciativa que apoyamos por estar convencidos.¹ En impulsar la concientización, aprendizaje de vida sustentable y sensibilización en el cuidado del medio ambiente

Ahora bien, en enero de 2020 el entonces gobierno de la Ciudad de México señaló que destinaría 100 millones de pesos para renovar los zoológicos de San Juan de Aragón y Chapultepec, la mitad a cada uno, así lo informó la ex jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, en el que acuso de abandono que se dio en los últimos años a los zoológicos de la capital del país, por lo que era necesario intervenirlos.

“Se quedaron muchas etapas pendientes y no ha habido mantenimiento mayor desde hace mucho tiempo (...) Vamos a entrar a los dos zoológicos para mejorarlos, para mejorar las condiciones de los animales sobre todo”, dijo

La Secretaría de Medio Ambiente (Sedema) de la Ciudad de México, encabezada por su ex titular Marina Robles, dio a conocer el plan. “Es una reorientación de los zoológicos que tiene que ver con protección y conservación de la fauna en peligro de extinción”, (Los animales) Van a seguir exhibidos al público, pero el trato es muy importante y están haciendo muchas cosas ahí”, señaló.

¹ Proponen transformar los bosques urbanos o zoológicos en bioparques. (Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-proponen-transformar-los-bosques-urbanos-zoologicos-bioparques-1893-1.html>)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Asimismo, señaló que, en cuanto al zoológico de Los Coyotes, ubicado en la alcaldía de Coyoacán, también será renovado, pero posteriormente a los de Chapultepec y San Juan de Aragón.

En septiembre de 2019, la ex jefa de Gobierno mencionó que la última vez que se invirtieron recursos en el zoológico de Aragón fue entre el 2000 y 2006; además de que la segunda etapa se quedó abandonada.

En tanto y respecto a los señalamientos de maltrato que reciben las distintas especies de animales en este zoológico, señaló que ya no se permitirá, pues aseguró que hay especialistas que trabajan en el lugar para evitar este tipo de conductas.

A finales de 2019, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) anunció la presentación de una iniciativa de ley para la transformación de los zoológicos en santuarios y centros de investigación, recuperación y reinserción de especies, declaró el hoy diputado local Jesús Sesma, líder del PVEM.

Hace algunos años, se pudo lograr la eliminación del uso de animales silvestres en espectáculos conocidos como los circos... No podemos mantener tradiciones y espectáculos por diversión a costa del maltrato y el sufrimiento de los seres vivos no humanos, hoy estamos aquí para ver el tema de los zoológicos





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

La iniciativa plantea que los Zoológicos sean convertidos en centros para recuperación de especies por lo que quienes trabajan ahí continuarán en funciones con otro esquema.

Los zoológicos tienen que evolucionar, las tecnologías nos dan la oportunidad de conocer a especies que no existen en el continente, que están del otro lado del mundo y hoy lamentablemente estos centros no dan ninguna educación para los niños ni sirven y que deberían estar como centros de investigación, de recuperación, de reinserción a su hábitat”.

De acuerdo a datos de asociaciones protectoras de animales, en los últimos años han muerto 2,500 especies dentro de Zoológicos debido a supuestas falta de cuidados, falta de medicamentos e incluso negligencia por lo que con la iniciativa se pretende proteger a las especies.²

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capital de la República Mexicana es mucho más que construcciones de concreto. Aunque su territorio es principalmente de uso urbano aún hay zonas boscosas que albergan a decenas de especies.

² Gobierno de la CDMX invertirá 100 millones de pesos para renovar los zoológicos de Chapultepec y Aragón. Infobae. 18 de enero de 2020. (Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/18/gobierno-de-la-cdmx-invertira-100-millones-de-pesos-para-renovar-los-zoologicos-de-chapultepec-y-aragon/>)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Nuestro país tiene casi 70% de la variedad mundial de especies, incluyendo animales y plantas. En ese contexto, la capital del país representa apenas 0.1 por ciento del total del territorio nacional; no obstante, es rica en vida, incluso tiene especies endémicas de la zona. De hecho, ocupa el lugar 23 de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el 24 en especies endémicas estatales.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) reporta que en la capital del país existen más de cuatro mil 500 especies de flora, fauna y microorganismos, entre ellas 355 especies de aves y tres mil 65 de insectos. En su reporte *Capital Natural de México volumen 1*, señala que 2.9% de la diversidad biológica de la nación habita la ciudad de México.

Además, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 33% del territorio de la ciudad de México son bosques templados, pastizales y matorrales, 27% es superficie agrícola, y 40% es de uso urbano.³

Algunos de los animales que se pueden hallar en el área son la víbora de cascabel, la rana de Moctezuma y de árbol, liebre, ardilla, tlacuache, musaraña, rata canguro, gorrión, colibrí, lagartija de collar y mariposa; comadreja, mapache, conejo, rata, ratón, ardilla, tuza, charal, sapo, rana, culebra de agua y pato mexicano, cacomixtle, zacatuche o teporingo y ajolote.

Muchos de ellos están en peligro de extinción, debido al avance de la mancha urbana que ha puesto en peligro los ecosistemas del Valle de México, aunado a los asentamientos irregulares, la contaminación de los cuerpos de agua y la

³ MARTÍNEZ, Alejandra. Vida pese al concreto; la fauna silvestre en la capital. Excelsior. 30 de enero de 2016. (Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/30/1072010>)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

introducción de especies exóticas. Así para el Gobierno de la Ciudad de México la conservación de especies como el zacatuche o teporingo y el ajolote es prioritaria.

En la Ciudad de México se cuenta además con la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de la Universidad Nacional Autónoma de México (REPSA-UNAM), que guarda una extensión de 237.3 hectáreas, lo que representa la tercera parte del campus de la Ciudad Universitaria y alberga a 1,821 especies de los cinco reinos. De ellas mil 68 son animales. Destacan diez especies de murciélagos, la zorra gris, el búho cornudo, el halcón peregrino y la víbora de cascabel, entre otros.⁴

Adicionalmente a la fauna silvestre habitante de nuestra Ciudad se encuentran las especies que albergan los tres emblemáticos zoológicos, el de Chapultepec, de San Juan de Aragón y Coyotes, los cuáles mantienen en su interior una gran variedad de fauna y flora que por sus características muchas veces es única, por no decirlo de otro modo, están en peligro de extinción, por lo que dichos seres son invaluable y adquieren mayor relevancia para la vida humana.

A través de los años, los zoológicos de nuestra Ciudad se han transformado normativamente; en el año de 1998, estos se integran a la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, transformándose dicha Unidad en el año de 1999, en la Dirección General de Zoológico y Vida Silvestre (DGZVS), asimismo, en el

⁴ Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, REPSA. (Disponible en: <http://www.repsa.unam.mx/index.php/objetivos>)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

mes de mayo del 2002, los Zoológicos de la Ciudad de México, se integran a la Secretaría del Medio Ambiente, destacando sus objetivos como centros de manejo y conservación de la fauna silvestre bajo condiciones de cautiverio.

Los tres zoológicos de la Ciudad de México son visitados anualmente por aproximadamente 9 millones de personas que acuden a ver sus más de 2 mil 182 animales, de acuerdo a los registros de la Dirección General de Zoológico y Vida Silvestre (DGZVS) de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno Capitalino. La gratuidad hacía los visitantes ha caracterizado siempre a los tres zoológicos de la Ciudad, en contrario a otros zoológicos de grandes urbes a nivel mundial, como por el ejemplo en Madrid, España en donde el zoológico- acuario tiene un costo de ingreso a los visitantes de \$ 15.90 y \$ 17.90 euros para menores y adultos, respectivamente, son cantidades equivalentes a \$342.90 y \$386.10 pesos mexicanos, respectivamente.⁵

Sobre el contraste de la gratuidad que se ofrece a los visitantes de los Zoológicos de nuestra Ciudad se puede también señalar al Zoológico de Guadalajara en el Estado de Jalisco que tiene actualmente como precios por el ingreso \$58.00 y \$95.00 para menores y adultos, respectivamente.

En este contexto se puede identificar que el cobro actual por el acceso de los visitantes a los zoológicos representa un importante medio de financiamiento para la subsistencia, el cuidado y la preservación de las especies que los habitan,

⁵ Secretaría del Medio Ambiente. Los Zoológicos de la Ciudad de México. 2006-2012. (Disponible en: chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/http://martha.org.mx/una-politica-con-causa/wp-content/uploads/2013/09/07-Zoologico-de-la-Ciudad-de-Mexico.pdf)



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

pudiendo señalar como ejemplo a varios de los principales y más importantes o antiguos zoológicos del mundo como son el de Berlín en Alemania que tiene un precio de \$ 6 y \$12 euros para menores y adultos, respectivamente; el del Bronx en Nueva York en los Estados Unidos que tiene un costo de acceso de \$16 y \$23 dólares para menores y adultos, respectivamente; o bien el de Sídney en Australia que tiene un precio de acceso de \$27 y \$35 dólares para menores y adultos, respectivamente.⁶

La gratuidad es sin duda el gran motor que lleva anualmente a los zoológicos de nuestra Ciudad a ser considerados como los más visitados a nivel mundial, principalmente el Zoológico de Chapultepec que fue inaugurado en 1924, y agrupa el mayor número de animales, en una superficie de 17 hectáreas en la primera sección del Bosque de Chapultepec, donde hay más de 1,236 ejemplares de 222 especies diferentes de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Se exhiben especies de distintas regiones de las cuales, algunas se encuentran en peligro de extinción, como el Panda gigante; también destacan especies endémicas de la Cuenca de México, como el Ajolote de Xochimilco o el Conejo de los volcanes, asimismo, desarrolla programas de reproducción, conservación e investigación en especies prioritarias como el lobo mexicano y el cóndor de California.

Mientras que el Zoológico de San Juan de Aragón tiene más de 600 animales de 128 especies, distribuidos en una superficie de 31.6 hectáreas, contando con elefantes, así como lobo gris mexicano, perrito de las praderas; jaguar: águila real

⁶ Fuente: <https://www.zooguadalajara.com.mx/boletos>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

o dorada; borrego cimarrón; lobo marino de California; también se encuentran jirafas; leones africanos; tigres de Bengala; cebras y hipopótamos, entre otros.

El zoológico de Los Coyotes fue inaugurado el 2 de febrero de 1999 y representa, a diferencia de los Zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, este Zoológico que solo exhibe especies de fauna silvestre nativas o endémicas de la Cuenca del Valle de México, región que alberga al 2% de la biodiversidad en nuestro país.

El Zoológico Los Coyotes ha sido caracterizado como un Zoológico Multimodal, que además de realizar las actividades características de un zoológico moderno también ofrece a sus visitantes actividades deportivas, de campismo, de escultismo y de convivencia familiar y social.

La gratuidad sin embargo representa hoy un desafío que cruza con la necesidad impostergable de los zoológicos de la Ciudad de México sobre adecuarse a las nuevas épocas, donde la conciencia sobre el bienestar de los animales, la conciencia ambiental, y la evolución de las sociedades hacia formas más compasivas con el trato a otros seres vivos, requieren repensar el vínculo hacia animales y vegetales.

La tendencia mundial respecto a la evolución de los zoológicos impone estándares internacionales que mejoren la calidad de vida de los animales cautivos, con la finalidad de alinearse con una ética ambiental que pregona por el no sufrimiento de la vida animal por encima del entretenimiento y la recreación social.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Este cambio social se ha venido dando en diversos países del mundo, ejemplo claro es el acontecido en Argentina, donde las autoridades de Buenos Aires, ante el reclamo ciudadano y la imperante necesidad de ajustarse a la exigencia de una mejor y mayor cultura hacia la flora y la fauna y la calidad de vida de los animales cautivos, se optó por la transición de su zoológico a un ECOPARQUE.

Donde la mayoría de los 1500 animales con los que contaba serán trasladados a reservas o santuarios. Previniendo que los que por avanzada edad o enfermedad no puedan ser trasladados, se quedarán, pero en mejores condiciones. Otras provincias de Argentina ya han optado por esta nueva y mejor opción tal es el caso de la provincia de Mendoza donde su zoológico también está en transición a Ecoparque y la provincia de Escobar que optó por un Bioparque.

Modelos como el caso argentino se han venido presentando también en los últimos años en nuestra nación, iniciando en el año 2011, con la creación del “Ecoparque Metropolitano” en el Estado de Puebla y en los meses recientes del 2016 en el Estado de Zacatecas cuando se hizo entrega a la ciudadanía del Ecoparque “Centenario Toma de Zacatecas”, espacio que cuenta con 100 hectáreas de zona natural protegida.

En la Ciudad de México existe desde el año 2012 el “Bioparque San Antonio” localizado en la Avenida Central N° 300, de la colonia Carola en la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual es administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) desde el año 2012.

Un **Ecoparque** se entiende como un espacio de concientización, aprendizaje de vida sustentable y sensibilización en el cuidado del medio ambiente y un **Bioparque**





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

espacio de concientización, aprendizaje de vida sustentable y sensibilización en el cuidado de la vida silvestre.

Los zoológicos antes mal llamados Bosques Urbanos, forman un conjunto de espacios en los que se deberá construir una nueva cultura ambiental entre la población que privilegie la conservación, protección y mejoramiento de áreas verdes públicas y la vida animal.

Motivan la presente iniciativa con proyecto de decreto el hecho de que, a nivel mundial, el paradigma de las personas sobre la visión de los zoológicos, la forma de ver animales encerrados y su función social está cambiando. Esta situación se repite en la Ciudad de México, donde ciudadanos y turistas por igual manifiestan su preocupación por las condiciones de los animales que habitan en los zoológicos con los que cuenta nuestra entidad, además de oponerse, cada vez con mayor vehemencia, a modelos que mantienen animales en cautiverio con el sólo fin de ser observados.

La creación Bioparques o Ecoparques en nuestra Ciudad, debe establecer la finalidad de promover una conservación respetuosa de flora y fauna, en ambientes donde no se les presenta como único atractivo turístico, liberando a los animales de una situación de estrés. A diferencia de los Ecoparques, los Bioparques se concentran en la defensa de la vida animal mientras que el Ecoparque pretende la defensa de los ecosistemas.

Esta propuesta legislativa plantea como una transición gradual del modelo de exhibición de animales actual con el único objetivo de recreación hacia un





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

esquema de un activo rol en la protección de la diversidad biológica autóctona.

La propuesta legislativa que se entrega contempla reemplazar la situación actual de exhibición de animales por el desarrollo de actividades de rehabilitación, reintroducción, conservación de fauna y flora silvestre y generación de planes de investigación y materiales educativos acordes. Todo esto deberá ser diagramado bajo una visión estratégica e integradora de todas las disciplinas de protección del hábitat natural, que actualmente no está disponible en la Ciudad de México. De esta manera, se plantea el cambio de la participación actual pasiva de los visitantes del zoológico por una participación activa basada en la interacción con profesionales y contenidos educativos relacionados con la diversidad ecológica existente, áreas naturales protegidas, especies de flora y fauna silvestres, recursos hídricos, y ecosistemas naturales y artificiales.

La transformación mundial de los zoológicos además del cuidado y la preservación de la fauna se enfoca igualmente en un objetivo fundamental relativo a la educación de las nuevas generaciones, para generar en ellas la conciencia que se requerirá en la sociedad acerca de los desafíos ambientales que se enfrentarán y las herramientas disponibles para llevarlos adelante.

El modelo de evolución de la figura del zoológico atiende a las necesidades de la flora y fauna que están perdiendo sus ecosistemas y hábitat por las problemáticas ambientales, tales como el cambio climático, la reducción de bosques, etc.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Ante tal circunstancia, esta soberanía no puede actuar con indiferencia, y por lo tanto, lo conducente es buscar una solución que contemple los cambios y problemas que se presentan día a día en este tipo de espacios, que resultan imprescindibles para la vida humana, donde la conciencia sobre el bienestar de los animales, la conciencia ambiental, y la evolución de las sociedades hacia formas más compasivas con el trato a otros seres vivos, requieren repensar el vínculo hacia animales y vegetales.

La Ciudad de México tiene una oportunidad histórica de ponerse a la vanguardia en cuanto a nuevas formas de generar un acercamiento del género humano hacia el mundo animal y vegetal, que seguramente será tomado como antecedente para la reconversión de zoológicos en el país y la región.

El proceso de reconversión del zoológico a BIOPARQUE y/o ECOPARQUE deberá estar acompañado por un sistema de financiamiento acorde, y tener un plazo definido de aplicación. Será necesario que el gobierno de la Ciudad acepte y cumpla una hoja de ruta con plazos definidos, asignaciones presupuestarias y manifieste la voluntad política para llevar adelante este proceso. Los sucesivos gobiernos deberán respetar esta política de estado.

En la presente iniciativa se plantea la transformación o el cambio de los zoológicos para dar paso a los Bioparques y Ecoparques, siendo estos, lugares dedicados al cuidado y conservación de la naturaleza, donde los visitantes podrán interactuar con la flora y fauna silvestre. Lo que significa, mostrar la biodiversidad y los ecosistemas naturales y artificiales y así conozcan a profundidad el vínculo estrecho o relación existente entre los animales, las plantas y las actividades del ser humano.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Esto, en una recreación de ambientes naturales, con el propósito de que se fomente y fortalezca la educación ambiental, así como los valores de los seres humanos, además de ofrecerles a los visitantes diferentes tipos de recreación temática, pero, sobre todo, con el propósito de salvaguardar la vida animal y vegetal, logrando con esto, que se potencialice la educación del ser humano y pueda preexistir una interacción favorable con las demás especies.

En la actualidad es muy común apreciar que alguna parte de nuestra sociedad no percibe los alcances del deterioro o destrucción del medio ambiente, lo que hace indispensable fomentar a nuestra niñez el cuidado por la biodiversidad, para que actúen de manera responsable viviendo de manera adecuada con un entorno por el bienestar de toda la población.

Por lo que esta iniciativa de Ley también tiene una fuerte importancia en la educación no solo en los jóvenes, sino que también en los adultos esto para generar conciencia en la sociedad en general acerca de los desafíos ambientales que enfrentamos y las herramientas disponibles para llevarlos adelante, por lo que pretende llegar a la sensibilización, concientización ecológica y al conocimiento de la problemática del ambiente natural que nos rodea al ser humano en la actualidad.

Para ello deberemos entonces, canalizar a las especies en peligro de extinción que habitan nuestros zoológicos a Reservas o Santuarios Animales o realizar una valoración de estas para su alojamiento, cuidado y conservación. Estos Bioparques podrán recibir animales autóctonos que necesiten ser rehabilitados para





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

reinsertarse en su habitat natural, pero no contar con especies animales como atractivos centrales. **El objetivo es contar con Bioparques interactivos de recreación y un espacio de aprendizaje para que niños, niñas, adolescentes y demás puedan adquirir y compartir ideas sobre conservación de las especies, el medio ambiente y la sustentabilidad.**

Al respecto es importante señalar que esta propuesta pretende transformar los zoológicos de la Ciudad de México en Bioparques y Ecoparques, por lo que resulta necesario comprender estos conceptos.

Un Bioparque es un lugar donde no solo se exhiben animales, sino que a través de la recreación de ambientes naturales los visitantes toman conocimiento de la relación existente entre los animales, las plantas y las actividades del hombre. Es una institución que combina los objetivos de los Jardines Botánicos, Zoológicos, Acuarios y Museos de Historia Natural y Antropología, concentrándolos en un solo lugar.

Con la transición de los zoológicos a **BIOPARQUES y ECOPARQUES** se pretende que, a través de estos espacios naturales, programas educativos, actividades de conservación, rehabilitación y reintroducción de especies nativas e infraestructura acorde pretende llegar a la sensibilización, concientización ecológica y al conocimiento de la problemática del ambiente natural que nos rodea, inspirando la búsqueda de soluciones. En este lugar los visitantes pueden aprender sobre las interrelaciones entre los organismos y su ambiente, a partir de principios de respeto por todas las formas de vida, su importancia en el ambiente, y la preservación y conservación de los ecosistemas.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Los Bioparques pueden ser considerados también como los lugares favorables de recreación y esparcimiento, en los cuales sus visitantes podrán además realizar actividades deportivas y fomentar su cultura ambiental, la preservación y conservación de la biodiversidad de los ecosistemas, además, podrán olvidarse de la cotidianidad de sus actividades regulares, lo cual permitirá la integración y convivencia en familia.

En la presente iniciativa se plantea la transformación o el cambio de zoológicos para dar paso a los Bioparques, siendo estos, lugares dedicados al cuidado y conservación de la naturaleza y vida animal, donde los visitantes podrán interactuar con la flora y fauna silvestre. Lo que significa, mostrar la biodiversidad y los ecosistemas naturales y artificiales y así conozcan a profundidad el vínculo estrecho o relación existente entre los animales, las plantas y las actividades del ser humano.

No es una labor sencilla, pero sin duda alguna no solo el suscrito se encuentra preocupado por esa situación, pues la finalidad de esta reforma es que establezca las bases para transitar de manera paulatina de la figura de zoológicos como habitualmente los conocemos hacia esquema de Bioparques que permitan y proporcionen mejores condiciones a los animales nuestros zoológicos de los 108 zoológicos públicos y privados registrados a nivel nacional, así como a la concientización ecológica, pues el tema debe darse la dimensión que merece.

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Importante señalar que el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado establecido en la Constitución Política en el artículo 50.- **“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”**.

El Derecho Ambiental puede definirse como "el conjunto de normas y principios nacionales y de Derecho Internacional, que regulan las relaciones entre el ser humano y su entorno natural y urbano, con el propósito de alcanzar un equilibrio que permita la satisfacción de las necesidades humanas a través de los procesos sociales, productivos y culturales, resguardando la integridad y conservación de los recursos."

“El Derecho Ambiental es un derecho humano de carácter muy complejo ubicado dentro del capítulo de los Derechos y Garantías Sociales, y si bien tiene parcialmente esa dimensión social, creemos nosotros que se debe a una insuficiencia de técnica constitucional y legislativa pues modernamente por la multiplicidad de factores que comprende, **el Derecho Ambiental se ubica en una nueva generación de derechos humanos, llamados derechos de solidaridad, que abarcan: el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, el de patrimonio común de la humanidad**”⁷

⁷EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO COMO DERECHO HUMANO DE TERCERA GENERACIÓN, en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37832.pdf> Consultado el 08 de Octubre de 2020.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Desde la perspectiva de género, no se percibe ningún impacto de género en la presente Iniciativa, el beneficio es indudablemente para todos los sexos.

No se percibe que la presente Iniciativa tenga impacto presupuestal gubernamental en la contratación de nuevo personal, toda vez que los zoológicos administrados por el gobierno de la Ciudad de México ya se cuenta con personal especializado como son los cuidadores de animales, cada uno en su especialidad, aseadores de recintos y las jaulas, los que dan comida y agua a los animales, veterinarios que controlan su estado de salud y atienden a los animales enfermos y heridos y los que participan en proyectos de investigación, conservación y reproducción.

Sería inversión básicamente en la adecuación de los espacios para los recorridos y traslados de visitantes, así como de los nuevos habitat de los animales en cautiverio

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Que el artículo 12 “El Derecho a la Ciudad”:

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13 “Ciudad habitable”.

A Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. **Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.⁸**

⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, en

http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_4.pdf Consultado el 08 de octubre de 2020



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Por lo anterior, y en aras de mitigar el deterioro de los zoológicos en la Ciudad de México, y alcanzar una verdadera recuperación y salvamento de especies animales es que se propone que los zoológicos sean ya conocidos y reconocidos ahora como Bioparques y Ecoparques, por lo que se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE VIDA SILVESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable someto a esta soberanía el siguiente:

LEY DE VIDA SILVESTRE DE LA CIUDAD DE MEXICO

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social; su objeto es establecer la concurrencia de la Ciudad de México respecto del aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre, así como la protección y conservación de las mismas y su hábitat, conforme a las facultades que se derivan de la Ley General de Vida Silvestre.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 2.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las normas contenidas en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como las disposiciones que de estas emanen.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá como Secretaría, la del Medio Ambiente de la Ciudad de México y como Ley General, la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 4.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio de la Ciudad de México en los cuales se incluyen:

- I. Para exhibición;
- II. Para utilización en investigación científica;
- III. Silvestres; y
- IV. Acuarios y Delfinarios

Artículo 5. Los Bioparques y Ecoparques son áreas verdes o espacios jardinados de uso público o privado, donde a través de la recreación de ambientes naturales, los visitantes toman conocimiento de la relación existente entre la flora, la fauna y las actividades del hombre. Son espacios naturales en donde se integraran





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

programas educativos, actividades de conservación, rehabilitación y re introducción de especies nativas.

Serán espacios de aprendizaje social sobre la interrelación de los organismos y su ambiente a partir de principios de respeto por todas las formas de vida, su importancia en el ambiente y la preservación y conservación de la biodiversidad de los ecosistemas.

I. Por Ecoparque, indistintamente de su carácter público o privado, se reconocerá a aquel espacio destinado a la recreación, concientización, aprendizaje de vida sustentable y sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente.

II. Por Bioparque, indistintamente de su carácter público o privado, se reconocerá a aquel espacio destinado a la recreación, concientización, aprendizaje de vida sustentable y sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente y la vida silvestre.

TÍTULO II

De la Política Local en Materia de Vida Silvestre

Artículo 6.- La política en materia de vida silvestre en la Ciudad de México estará sujeta a los siguientes fundamentos:

- I. La conservación de la diversidad genética, así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitats naturales, como factores





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres;

- II. Las medidas preventivas para el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución, viabilidad y continuidad de los ecosistemas, hábitats y poblaciones en sus entornos naturales;
- III. La aplicación del conocimiento científico, técnico y tradicional disponibles, como base para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- IV. La difusión de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, y sobre las técnicas para su manejo adecuado, así como la promoción de la investigación para conocer su valor ambiental, cultural y económico como bien estratégico para la Ciudad de México;
- V. La participación de los propietarios y legítimos poseedores de los predios en donde se distribuya la vida silvestre a través de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, así como de las personas que comparten su hábitat, en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable;
- VI. Los estímulos que permitan orientar los procesos de aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat, hacia actividades productivas más rentables con el objeto de que éstas generen mayores recursos para la conservación de bienes y servicios ambientales y para la generación de empleos;
- VII. Los procesos para la valoración de la información disponible sobre la biología de la especie y el estado de su hábitat; para la consideración de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

las opiniones de los involucrados y de las características particulares de cada caso, en la aplicación de medidas para el control y erradicación de ejemplares y poblaciones perjudiciales, incluyendo a los ferales, así como la utilización de los medios adecuados para no afectar a otros ejemplares, poblaciones, especies y a su hábitat;

- VIII. El mejoramiento de la calidad de vida de los ejemplares de fauna silvestre en cautiverio, utilizando las técnicas y conocimientos biológicos y etológicos de cada especie; y
- IX. Los criterios para que las sanciones no sólo cumplan una función represiva, sino que se traduzcan en acciones que contribuyan y estimulen el tránsito hacia el desarrollo sustentable; así como para la priorización de los esfuerzos de inspección a los sitios en donde se presten servicios de captura, comercialización, transformación, tratamiento y preparación de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, así como a aquellos en que se realicen actividades de transporte, importación y exportación.

Artículo 7. Corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en auxilio de la Federación, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre los animales silvestres y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo aquellos que se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.

Queda expresamente prohibida la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre en la Ciudad de México.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Las autoridades de la Ciudad de México auxiliarán a las autoridades federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, conforme a la Ley General en la materia.

TÍTULO III

De las autoridades

Artículo 8.- Son autoridades en materia de vida silvestre, en el ámbito de sus respectivas competencias: en la Ciudad de México:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente; y
- III. El Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, son atribuciones de la persona titular de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, las cuales ejercerá a través de la secretaria, las siguientes:

- I. La formulación y conducción de la política local sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre la que, en todo caso, deberá ser congruente con los lineamientos de la política nacional en la materia;





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- II. La regulación para el manejo, control y remediación de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales, (El término fauna feral se refiere al establecimiento, en el medio silvestre, de poblaciones de especies exóticas que derivaron, forzosamente, de una condición doméstica) así como la aplicación de las disposiciones en la materia, dentro de su ámbito territorial;
- III. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de la Ley General;
- IV. Otorgar asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones;
- V. La conducción de la Política Local de información y difusión en materia de vida silvestre; la integración, seguimiento y actualización del Sistema Local de Información sobre Vida Silvestre en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre;
- VI. La creación y administración del Registro Local de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- VII. La creación y administración del Registro Local de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación,





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

- aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como la supervisión de sus actividades;
- VIII. Establecer y proponer la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política sobre vida silvestre en la Ciudad de México;
- IX. La coordinación de la participación social de la Ciudad de México en las actividades que incumben a las autoridades estatales;
- X. La creación y administración de Bioparques y Ecoparques públicos en la Ciudad de México, así como de la planeación y propuesta ante el Congreso de la Ciudad de México de los instrumentos económicos que conlleven y favorezcan para el cumplimiento de sus objetivos en materia de educación y bienestar animal; y
- XI. Expedir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en materia de conservación y aprovechamiento sustentable.

Artículo 10.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Federación a efecto de asumir las siguientes facultades:

- I. Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- II. Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;





**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- III. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre;
- IV. Aplicar las medidas relativas al hábitat crítico y a las áreas de refugio para proteger las especies reguladas en la Ley General;
- V. Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- VI. Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo y destino de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General;
- VII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley General y de las normas que de ella se deriven, así como imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas establecidas en las mismas;
- VIII. Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados locales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, así como aplicar los instrumentos de política ambiental para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- IX. Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, certificaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, así como para la colecta científica, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- X. La administración y el mantenimiento de los Bioparques y Ecoparques públicos en la Ciudad de México; y
- XI. Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

TÍTULO IV

De la participación social

Artículo 11.- La Secretaría deberá promover y garantizar la participación de la sociedad, en la planeación, ejecución y evaluación de la política ambiental y de bienestar animal.

Artículo 12.- Para efectos del artículo anterior, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito jurisdiccional que le corresponde y por conducto de la Secretaría:

- I. Promoverá la participación de los sectores social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales legalmente constituidas, pueblos indígenas, núcleos agrarios y demás interesados, para que manifiesten su opinión y formulen propuestas;
- II. Celebrará acuerdos o convenios con la sociedad y demás personas interesadas, para el establecimiento, administración y manejo de áreas





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

naturales protegidas de jurisdicción de la Ciudad de México, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para el desarrollo de las acciones de protección al ambiente o la realización de estudios e investigación en la materia;

- III. Celebrará convenios con medios de comunicación para la difusión, divulgación, información o promoción de acciones de preservación y protección a la vida silvestre;
- IV. Promoverá la apertura de espacios en los diferentes medios de comunicación para las organizaciones sociales interesadas en la materia; y;
- V. Promoverá reconocimientos a los esfuerzos más destacados de integrantes de la sociedad para preservar, restaurar o proteger la vida silvestre.

Artículo 13.- La Secretaría integrará el Consejo Técnico Consultivo de la Ciudad de México para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, el cual podrá emitir opiniones en la materia y operará en los términos del Reglamento que al efecto se expida.

El Consejo Técnico Consultivo de la Ciudad de México será integrado por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente quien lo presidirá, y por representantes de las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México que sean afines a la materia, así como por representantes de los órganos políticos administrativos que tengan interés directo en las determinaciones que el Consejo emita; de instituciones académicas y centros de investigación y de organismos del sector





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

público o privado, así como personas físicas con conocimiento probado en la materia, de conformidad con lo que determine el Reglamento de la presente ley.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 14.- Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán el derecho a realizar el aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados. Asimismo, podrán transferir esta prerrogativa a terceros, conservando el derecho a participar de los beneficios que se deriven de dicho aprovechamiento.

Artículo 15.- Quienes realicen el aprovechamiento de la vida silvestre serán responsables de los efectos negativos que esa actividad genere, la conservación de la misma y de su hábitat. Cuando los propietarios y legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre hayan transferido a terceros los derechos de aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos antes mencionados.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 16.- La Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá intervenir en la expedición de autorizaciones relacionadas con aprovechamiento de suelos, construcciones, instalación de industria o la realización de actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas y demás relativas, con la finalidad de que con ellas no se afecte el desarrollo de la vida silvestre en la Ciudad de México.

En los casos en que sean expedidas autorizaciones en contravención con lo que prevé esta Ley, las leyes ambientales y las disposiciones que de ellas emanen, y con ello se ponga en riesgo a la vida silvestre, la Secretaría podrá emitir recomendaciones a las autoridades y solicitar a estas la revocación o cancelación de la autorización correspondiente.

CAPÍTULO II

De la capacitación, formación, investigación y divulgación

Artículo 17.- La Secretaría colaborará con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en la elaboración de los programas de educación en los niveles básico, medio, medio superior, a efecto de que se promuevan contenidos relacionados con la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Asimismo, promoverá el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en esas áreas.

La Secretaría elaborará, promoverá y difundirá programas de concientización y educación para que la sociedad valore la importancia ambiental y socioeconómica





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

de la conservación y conozca las técnicas para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

CAPÍTULO III

De la información sobre el manejo de la vida silvestre

Artículo 18.- Corresponde al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría, la conducción de la política local de información y difusión en la materia y desarrollará un Sistema de Información sobre el Manejo de la vida silvestre, el cual se integrará a través del Subsistema Nacional de Información de Vida Silvestre al Sistema Nacional de Información Ambiental.

Artículo 19.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría integrará y compilará la información relativa a los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia que se realice en las comunidades rurales dentro de la circunscripción de la Ciudad de México; un inventario de la vida silvestre existente y los registros, programas y acciones que realice la Secretaría así como los que realicen en el ámbito de su circunscripción, los órganos políticos administrativos (Alcaldías).

Artículo 20.- Cuando se presenten problemas de destrucción, contaminación, degradación, desertificación o desequilibrio del hábitat de la vida silvestre; la





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Secretaría formulará y ejecutará, a la brevedad posible, programas de prevención, de atención de emergencias y de restauración para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales de la vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, así como de los órganos políticos administrativos de la Ciudad, promoverán y adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiere ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, de conformidad con las disposiciones de la Ley General y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 22.- La conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, de esta Ley y de los ordenamientos que de estas se deriven, así como con arreglo a los planes de manejo aprobados.

Artículo 23.- En el territorio de la Ciudad de México no se podrán establecer zoológicos públicos ni privados; los zoológicos públicos de Chapultepec y San Juan





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

de Aragón serán considerados Bioparques y el zoológico de Coyotes tendrá el carácter de Ecoparque; los tres espacios públicos continuarán bajo la administración de la Secretaría y mantendrán su carácter de gratuidad para los visitantes.

Los Bioparques y Ecoparques establecidos en la Ciudad de México deberán contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies; además, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, deberán registrarse y actualizar sus datos ante las autoridades en materia de vida silvestre estatales, en el padrón que para tal efecto se lleve.

Artículo 24.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades ambientales pongan a su disposición la información ambiental en materia de vida silvestre que les soliciten, en los términos previstos por esta Ley y sus reglamentos. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

Artículo 25.- Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. La solicitud deberá de ajustarse en todo caso a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 26.- Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

TÍTULO VI

De la coordinación

Artículo 27.- El titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México, a través de la Secretaría podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos federal y los órganos políticos administrativos de la Ciudad, con la participación, en su caso, de los sectores de la sociedad, con el fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 28.- Los convenios o acuerdos de coordinación que suscriba el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad De México con los gobiernos federal, de otros estados o de los municipios colindantes, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. Definirán con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;
- II. Deberán ser congruentes con los objetivos ambientales del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGD), así como de los instrumentos de planeación que de estos deriven;
- III. Se describirán los bienes y recursos que aporten las partes, determinando cuál será su destino específico y su forma de administración;





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- IV. Se especificará la vigencia del convenio o acuerdo, sus formas de terminación y de solución de controversias y, en su caso, de prórroga;
- V. Definirán el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones de ejecución, supervisión, revisión y evaluación que se determinen en los convenios o acuerdos de coordinación; y
- VI. Deberán establecer condiciones que faciliten el proceso de descentralización de funciones y recursos financieros a las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México y de los órganos políticos administrativos, involucradas en acciones en materia ambiental.

CAPÍTULO ÚNICO

De las facultades federales delegadas

Artículo 29.- Las facultades que sean asumidas por la Ciudad de México a través de los acuerdos o convenios celebrados con la Federación podrán versar sobre una o varias de las atribuciones a que se refiere la Ley General y en los mismos se establecerán la participación que en su caso, puedan tener los órganos políticos administrativos.

Artículo 30.- En el ejercicio de las facultades asumidas conforme a los acuerdos o convenios a que se refiere este capítulo, la Secretaría actuará como órgano de aplicación de la legislación federal, ajustándose para el ejercicio de los actos de autoridad a los procedimientos que en su caso establezca la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ambiente y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo mencionar en los actos de autoridad que expidan, la fecha en que se celebró el acuerdo o convenio, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y las cláusulas que se refiera a la facultad que se ejerce.

Artículo 31.- La celebración de los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a las bases previstas en el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 32.- Para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad de México, las autoridades en materia de vida silvestre de la Ciudad de México dispondrán de los siguientes instrumentos:

- I. La planeación del desarrollo sustentable;
- II. El ordenamiento territorial;
- III. Las áreas naturales protegidas;
- IV. La información sobre el manejo de la vida silvestre;





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- V. Los registros de vida silvestre;
- VI. La participación social; y
- VII. La capacitación, formación, investigación y divulgación en materia de vida silvestre.

CAPÍTULO II

De la planeación

Artículo 33.- El titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitirá cada seis años el Programa Local de Vida Silvestre, el cual contendrá el diagnóstico, las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política en materia de protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad de México e integrará las acciones de los diferentes sectores de la población en la Ciudad, atendiendo también a los objetivos de la política nacional en materia de vida silvestre.

CAPÍTULO III

Del ordenamiento territorial

Artículo 34.- Para lograr una adecuada conservación y protección de la vida silvestre en la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México que se expida deberá identificar las zonas de la Ciudad de





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

México en las que sea factible el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CAPÍTULO IV

De los registros

Artículo 35.- Deberán inscribirse en el Registro de Vida Silvestre de la Ciudad de México:

- I. Las organizaciones y comunidades rurales relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- II. Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- III. Los proyectos de investigación científica que se desarrollen en materia de vida silvestre en la Ciudad de México ya sea por personas físicas o morales o bien, por instituciones de educación superior; y
- IV. Los prestadores de servicios relacionados con la vida silvestre en materia de la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;

TÍTULO VIII





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

De la inspección y vigilancia

Artículo 36.- La Secretaría en el ámbito de su competencia podrán realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley por conducto del personal debidamente autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, se observarán las disposiciones que señala la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Artículo 37.- Recibida el acta de inspección por la autoridad correspondiente se determinará de inmediato, las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento, notificando al interesado en los términos del artículo anterior.

Artículo 38.- La resolución administrativa que la autoridad emita contendrá una relación de los hechos, las disposiciones legales y administrativas aplicables al objeto de la inspección, la valoración de las pruebas ofrecidas por el interesado si las hubiere, así como los puntos resolutivos, en los que se señalarán o en su caso ratificarán o adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 39.- La Secretaría verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva y en caso de subsistir la o las infracciones podrá imponer las sanciones que procedan conforme a la Ley, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

CAPÍTULO II

De las sanciones administrativas

Artículo 40.- Las violaciones a la presente Ley, su reglamento y disposiciones que de los mismos emanen, constituyen una infracción que deberá ser sancionada administrativamente por las autoridades en materia de vida silvestre de la Ciudad de México en asuntos de su respectiva competencia con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 50 a 5,000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México (UCCDMX) al momento de la comisión de la infracción;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

- a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
 - b) En caso de reincidencia, si las infracciones generan efectos negativos al ambiente; y c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.
- III. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales, especies de flora y fauna silvestre; y
- IV. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

Artículo 41.- Si transcurrido el plazo concedido por la autoridad ordenadora para que sea subsanada la o las infracciones que se hubiesen cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, se podrán imponer multas correlativas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato; en ningún caso podrá exceder del monto máximo permitido por la fracción I del artículo anterior.

En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta por el importe de dos veces de la cantidad originalmente impuesta, sin que exceda del máximo legal permitido, así como la clausura definitiva. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 42.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad en materia de vida silvestre de la Ciudad de México, que hubiese otorgado la concesión, permiso, licencia o, en general, toda autorización para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, así como para el aprovechamiento de recursos naturales, en favor de aquél que haya dado lugar a la infracción, ordenará la suspensión, revocación o cancelación de las mismas o, en su caso, la solicitará a la autoridad que las hubiese expedido.

Artículo 43.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente la afectación a la vida silvestre que se genere;
- II. Las condiciones económicas del infractor; y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

CAPÍTULO III

De la comisión de delitos





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 44.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un acto en contra de la vida silvestre podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público, sin que sea necesario que la Secretaría u otra autoridad en materia de vida silvestre formulen la denuncia correspondiente.

CAPÍTULO IV

Del recurso de Inconformidad

Artículo 45.- La resolución dictada en el procedimiento administrativo con motivo de la aplicación de esta Ley en su ámbito jurisdiccional, su Reglamento y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnados por los interesados, en los términos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Artículo 46.- El recurso de inconformidad se interpondrá por la parte que se considere agraviada mediante escrito presentado ante la Autoridad en materia de vida silvestre emitente, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se hubiera hecho la notificación del acto que se reclama.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

CAPÍTULO V

De la Denuncia Ciudadana

Artículo 47.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Secretaría o ante otra autoridad en materia de vida silvestre competente todo acto u omisión que produzca o pueda producir daños a la vida silvestre.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México si consideran que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 48.- La denuncia ciudadana deberá presentarse por escrito, y contendrá:

- I. Nombre o razón social y domicilio del denunciante y, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica o internet, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad competente investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Si el denunciante ratifica la denuncia, pero solicita a la autoridad competente guardar reserva respecto de su identidad por razones de seguridad e interés particular debidamente fundadas, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia de confidencialidad de datos.

Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría podrá, dentro de sus facultades, realizar la visita de inspección correspondiente en los términos de esta Ley, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de inspección referida en el artículo anterior, la Secretaría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Sin perjuicio de la resolución señalada en el Artículo precedente, la Autoridad en materia de vida silvestre dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la inspección, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Artículo 49.- Si del resultado de las investigaciones realizadas por la autoridad en materia de vida silvestre, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, locales o de los órganos políticos administrativos de la ciudad (alcaldías), emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante estas u otras, la ejecución de las acciones procedentes.

Artículo 50.- La autoridad en materia de vida silvestre competente, una vez recibida la denuncia, procederá a verificar los hechos materia de aquella, y le asignará el número de expediente correspondiente. En caso de recibirse dos o más denuncias por los mismos actos u omisiones, se ordenará la acumulación de éstas, debiéndose notificar a los denunciantes el acuerdo respectivo.

Artículo 51.- Si de las diligencias de comprobación de los hechos denunciados mediante el procedimiento de inspección resultara que son competencia de otra autoridad, en la misma acta se asentará ese hecho, turnando las constancias que obren en el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, notificando la resolución respectiva al denunciante en forma personal.

Artículo 52.- La formulación de la denuncia ciudadana, así como los acuerdos y resoluciones que emita la autoridad competente, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudiera corresponder a los afectados conforme





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

a las disposiciones aplicables y no suspenderán ni interrumpirán sus plazos de prescripción.

Artículo 53.- El expediente de la denuncia ciudadana que hubiere sido iniciado podrá ser concluido por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la autoridad ante quien se haya interpuesto la denuncia para conocer de la misma;
- II. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de Inspección;
- III. Por haber dictado la resolución correspondiente;
- IV. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- V. Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes;
- VI. Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo; y
- VII. Por desistimiento expreso del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en cuanto se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México seguirán ejerciendo sus atribuciones actuales en materia de vida silvestre, siempre que no contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ley.

CUARTO.- Hasta en tanto no se dicte el Reglamento de la presente Ley para regular las materias que le correspondan, aplicarán los vigentes que reglamentan la materia, para la cual deberán coordinarse con las autoridades correspondientes.

QUINTO.- El reglamento a que alude esta Ley, será elaborado y publicado en un plazo de noventa días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley.

SEXTO.- Los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Coyotes, en términos del previsto por el artículo 23 de la presente Ley, deberán conformarse como Bioparques y Ecoparques, respectivamente, dentro de un plazo no mayor a 240 días hábiles.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

La Secretaría a efecto de cumplir con lo anterior deberá realizar las estimaciones presupuestales necesarias para la implementación de los nuevos esquemas y poner los resultados ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su consideración en el proyecto de Presupuesto anual de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - La Secretaría para la disminución progresiva de la cantidad de fauna silvestre que se encuentra en los zoológicos de la Ciudad de México deberá atender las normas, planes de manejo y protocolos aplicables o relativos a su traslado y destino en reservas o santuarios nacionales y/o internacionales que garanticen las mejores condiciones.

Las especies que por sus condiciones o edad no puedan ser trasladadas a reservas o santuarios para su destino final deberán ser objeto de los cuidados necesarios dentro de los Bioparques de la Ciudad de México.

OCTAVO. - La Secretaría deberá actualizar su estructura interna y reglamentación correspondiente a efecto de atender a lo dispuesto por esta Ley dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

NOVENO.- Las licencias, autorizaciones, permisos y concesiones otorgadas hasta antes de la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán vigentes en tanto no se opongan a las disposiciones de esta.

DECIMO. - En el Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México se deberá destinar en cada ejercicio presupuestal durante 5 años consecutivos la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100), con el objetivo de que sean utilizados

como una transición gradual del modelo de exhibición de animales actual hacia un esquema recreación activo rol en la protección de la diversidad biológica autóctona.

Para reemplazar la situación actual de exhibición de animales por el desarrollo de actividades de rehabilitación, reintroducción, conservación de fauna y flora silvestre y generación de planes de investigación y materiales educativos acordes. Para la obtención de un cambio de la participación actual pasiva de los visitantes del zoológico por una participación activa basada en la interacción con profesionales y contenidos educativos relacionados con la diversidad ecológica existente, áreas naturales protegidas, especies de flora y fauna silvestres, recursos hídricos, y ecosistemas naturales y artificiales.

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Recinto Legislativo de Donceles a 4 de marzo de 2025

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!

Título	Iniciativa Ley de Vida Silvestre CDMX
Nombre de archivo	Iniciativa_LeydeV...e_de_la_CDMX.docx
Identificación del documento	070f8882b08b05ddcf6d8795a8eec9d97457f610
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 28 / 2025 19:18:49 UTC	Enviado para su firma a Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.96.158
 VISUALIZADO	02 / 28 / 2025 19:18:51 UTC	Visualizado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.96.158
 FIRMADO	02 / 28 / 2025 19:20:54 UTC	Firmado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.96.158
 COMPLETADO	02 / 28 / 2025 19:20:54 UTC	El documento se ha completado.